

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00704-00  
DEMANDANTE: LEONARDO MEDINA  
DEMANDADO: MARIA MUÑOZ

Téngase en cuenta que en término la apoderada designada en amparo de pobreza contestó la demanda y se opuso a las pretensiones.

De otro lado, y en aras de dar celeridad al presente asunto, pese que, desde el auto que admitió la demanda, 29 de agosto de 2019, se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas, carga que a la fecha no fue desplegada por el interesado, el Despacho dispone, que dicho emplazamiento se efectúe conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **27 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT